

nu-5

*[Handwritten flourish]*

C 180-10

Instrumento publico de entrega  
 de la carta original de su Mage.  
 de orden de los. S. D. N. S.  
 de la junta de la villa de  
 Joragon del Caxp. Villanueva

Ordo de Caxp. — 104





Ayuntamiento de  
Panticosa

En el Nombre de Dios Amen sea a todos manifestado que en el  
 año contado del nacimiento de nuestro señor Jhesu xpo de  
 mil seyscientos quarenta y quatro, dia es afuer que se  
 contaba a quatro del mes de Mayo en el Lugar del Puerto  
 de la valle de Sena ante la presencia de Miguel Juan  
 Martin Surado, y Pedro Martin Suintero del Lugar de Jallen  
 y por el Consejo de aquel, Miguel Portoles Surado y Jayme  
 Portoles Suintero del Lugar de Lanuza y por el Consejo de aquel,  
 Miguel Guillen Surado y Melique Guillen Suintero del  
 Lugar de Panticosa y por el Consejo de aquel, Martin de  
 Puy Surado del Lugar del Puerto y por el Consejo de aquel,  
 Miguel Guillen Surado y Juan Laguna Suintero del Lugar  
 de Ala, y por el Consejo de aquel, Miguel Sabadria Surado  
 y Juan fernando la Cassa Suintero del Lugar de Trama  
 castilla y por el Consejo de aquel, Juan blanco Surado y  
 Domingo delos Suintero del Lugar de Santinies y por el Consejo  
 de aquel, Anton Perez Surado y Domingo Gomez Suintero  
 del Lugar de Escarilla y por el Consejo de aquel, Matheo  
 Xanico Surado, y Pedro de franco Suintero del Lugar de



COMARCA  
ALTO GÁLLEGO



Ayuntamiento de  
Panticosa

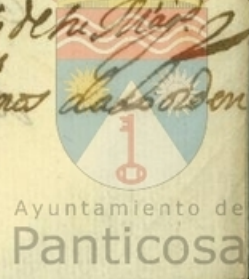
subal y por el conuejo de aquel, Pedro Ferrer Jurado  
del lugar de Piedrafita y por el conuejo de aquel, Miguel An-  
to Surado y Grande Abos Rentem del lugar de Saquer  
y por el conuejo de aquel, stando todos juntos conuocados  
teniendo celebrado Junta general conuejo y vniuersidad  
de la valle de Sena, lugares vecinos y habitantes de ella,  
parecio fue personalmente con el Rey Don Pedro Ero  
nimo de Villanueva Capitan nombrado por los señores  
Diputados del Reyno de Aragón, para recoger la renta  
y soldados que ala Ciudad de Sana y demás valles y vni-  
uersidades de la montaña toca segun el repartimiento hecho  
por dichos señores Diputados por los tres mil soldaos que el  
dicho Reyno sirbe a su Maj. del Rey nuestro señor para  
la campaña, el qual antes nosotros los notario  
y letrado infrascriptos dixio que daba y dio adhos Jurados  
y Juntos vna original fasta del Rey nuestro señor llamada  
y sellada, assi mismo le hizo ostension de vna orden  
de dichos señores Diputados, las quales carta y orden  
de palabra a palabra son del tenor siguiente.

El Rey. Amados y fieles nuestros. Habiendo me fecho  
 de Reyno con tres mil hombres pagados por seis meses  
 para esta campaña y de otros de el departamento de  
 Logrona alas Comarcas de el Com. de Navarra en  
 tendido por los Diputados salyendo la granion de  
 pavor de marchar toda el Reyno y asi va a re  
 cogela guerra a esta Valle el Capitan Prometa  
 lo que se de Navarra. Encargos, que no  
 pongays fugo la Marcha sin el voto ni dita  
 cion ni sin puestas que se pueda diferir de la  
 defensa de esta frontera ni de lo, por la necesidad  
 que se acude a la primera de Beneficio Universal  
 deste Reyno y de esta mi Monarquia y de lo de  
 Vuestra Lealtad que acudireys a esto con la piedad de  
 amor y servicio. Datto en Logrona a xxvij de abril  
 de mil. seys cientos quatro y quatro. Yo el Rey  
 Petrus de Villanueva Prot. Vidit Valniga  
 Regens Vidit Pons de Arrell Regens, otros ama  
 dos y fieles nuestros los Diputados y Jurados de  
 Vuestra Valle de Navarra. Los Diputados del  
 Reyno de Navarra, atados y sellados que en



Subirán Jurados Concejos y Universidades, Cuerpos  
Colegios y otras qualquiera personas del presente  
Reyno de Aragón a quien las presentes se van pre-  
sentadas. Sabed en el señ. y a parajada de su Magestad  
sabran que su Magestad del Rey Cat. viendo  
este Reyno tan oprimido del enemigo y las In-  
fancias que ha echo en el, y lo que puede daver para  
ra prevenir esto danto y conservar este Reyno en  
su ob. sauenido. a el a asu firmos, y defendernos  
y nos ha mandado que para ello se le sirva con  
tres mil hombres pagados por las Universidades  
y el Reyno ha de pagar los Cabos y su Magestad.  
Asi para unpan de provision para que salgan a asistir  
a su Magestad y a las fronteras deste Reyno y no pudi-  
endo se conseguir el intento del Reyno adar los  
tres mil hombres por hallarse de soldados en la frontera  
de Catalunya pagados de doscientos y setenta lugares  
de los quales los años passados habian mil hombres  
y este año no puede ser por gorno auitar nadie en dichos  
lugares y asi en valor de las Cartas de su Magestad que  
dieren si non vni. y que el Rey es libre de

Soldados duplicamos y aduertimos a Vds. como  
 pasando informado de al Rey nro. S. que no  
 se hablan en las cartas para este efecto por hallarse  
 de notado los lugares sobre dichos y asi manda  
 su Mag. que no obstante sus Reales Cartas salga  
 gente que se tocare por no poderlo excusar, y que  
 sean si de otra parte se pudiese sacar quitaran  
 Vds. Libres. para esto sabemos non brado por  
 Capitan de la Gente de Navia a Don Pedro Luminis  
 de Villanueva y sabemos mandado recoja  
 los Soldados que a Vds. se tocare y que se  
 alomode con Vds. de modo que a todos este  
 bien, y que tome el dicho Capitan cuenta y razon  
 de lo que cada Comunidad tuviere con el y estosea  
 con toda diligencia y sin dilacion alguna porque  
 se sabemos mandado, y el no ha mandado que  
 a cuenta de abril pase muestra a Vnse. Fel.  
 Reyno en Salamanca y estosea sin dilacion  
 alguna porque se sabe al servicio de su Mag. y  
 para su propia defension, y sabemos mandado



al dicho Capitan para que en las Ymportidades  
donde nos e entraren los soldados luego punda los  
jurados de dicho lugar y luego coliere en cuenta  
del soldados que habian de dar fianzas de mds.  
dessean a cubrir al servicio del Rey y a su propia  
defensa Datto en Caraj. a 18. de abril  
de 1644. Los diputados del Reyno de Leon  
Geronymo ~~...~~ de ~~...~~ de  
Taya. Alca. Tullina y Jurados de las Villas  
y Villas y Ymportidades donde tienen  
Carta de su Maj. y arriados y cibadas  
Las dichas original Carta y orden de la senora Di  
putados los dichos Curados y Junteros me  
requirieron en este y certificaste el presente  
alto publico y en el mismo como dichos dichos  
Carta y orden, el qual fue hecho como dicho es  
dia mes año y lugar arriba  
en el quinupio recibidos y sellados  
los fiendes al presente por los dichos





4

Mozer Philippe Guillen es residente en el  
lugar de Panticosa Juan Guiralt habitante  
en la ciudad de Jaca y de pite allados en el  
lugar del Puerto, a los sobredichos llamados y  
jados etc.

Es de orden de mi Miguel Andres Sorroal Perico  
del lugar del Puerto por las authou  
dades a pita por donde quiere y Real por todo  
el Reyno de Aragon publico notario, que lo  
sobredicho punto con dicho el lugar presente fue,  
con la de Cornado, virgulado, e interlineado entre  
las dictiones, Genonymo, de, el fene etc.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Ayuntamiento de  
Panticosa